



000180
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103 - 2017-MPH/A

Huanta, 31 de mayo de 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 33-2017-ALE/MPH, de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por el Asesor Legal Externo y el Informe Técnico N° 002-2017-MPH/PCS-ETSCA, de fecha 31 de mayo de 2017, sobre solicitud de Nulidad de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-MPH/CS, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2017-MPH/PCS-ETSCA, de fecha 31 de mayo de 2017, el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Huanta, solicita la nulidad de Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-MPH/CS, convocado para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ITEM II HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, AJONJOLI Y SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, SEGUNDA CONVOCATORIA, esto debido a que por error involuntario al momento de la absolución de consultas y observaciones; se precisa que se suprimirá el literal u) solicitado en los documentos de presentación obligatorio de las bases administrativas. Esto debido a que, en el análisis respecto a la consulta y observación en la precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrar por error de forma no se interpretó de la manera correcta lo detallado, debiéndose acoger total y no acogerse parcialmente la observación N° 03, tal y como indica en el análisis al respecto de las consultas y observaciones del formato del pliego de absolución de consultas y observaciones, indicando en la referencia, en los términos siguiente: con fecha 16 de mayo del 2017, con Formato N° 07 se aprueba la segunda convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ITEM II HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, AJONJOLI Y SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, SEGUNDA CONVOCATORIA,, habiéndose previsto para el 25/05/2017 la presentación de Ofertas y el 25 de mayo otorgamiento de la buena pro.

Que, el artículo 34° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a faltas de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que incluye las modificaciones introducidas por los decretos (D.L. N° 1341 y D.S. N° 056-2017-EF), se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y

Juntos hacemos más ...!

bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, al respecto el artículo 44.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad señala "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del Proceso de Selección; Adjudicación Simplificada N° 005-2017-MPH/CS - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ITEM II HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, AJONJOLI Y SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MNERALES, SEGUNDA CONVOCATORIA, conforme a los alcances del artículo 44.2° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable del SEACE para cumplir con la publicación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente acto administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



01 JUN 2017



01 JUN 2017



01 JUN. 2017



01 JUN. 2017

Exp se encuentra en el stand con siguientes folios.